

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 8352

Art.º 1º .--Desafectase de la titularidad registral del Instituto In-
versor de la Provincia de Buenos Aires, (en liquidación),
y reintégrese al dominio de la Provincia de Buenos Aires, la fracción
de terreno ubicada en la localidad de José León Suárez, jurisdicción
del partido de General San Martín, de esta Provincia, en la intersec-
ción del camino de cintura, hoy Avenida Márquez y calle 9 de Julio,
designada en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia bajo la
característica "47-171-69", como Parcela 2 b de la Fracción LXXI, -
compuesta de una superficie total de 9 Has. 76 As. 72 Cás., e indi-
vidualizada catastralmente como: Circunscripción III, Sección C, -
Fracción 61, Parcela 2 b.

Art.º 2º .--Dónase la fracción deslinada en el artículo 1º a la enti-
dad " CRUZADA DE SOLIDARIDAD JUSTICIALISTA ", para la cons-
trucción de un centro asistencial.

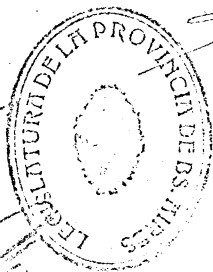
Art.º 3º .--La Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos
Aires, procederá a cumplimentar lo determinado en el artícu-
lo 1º y autorizará la escritura traslativa de dominio de la Provincia -
a la entidad beneficiaria.

Art.º 4º .--Si se cambiare el destino fijado en el artículo 2º y/o no
se dieren comienzo los trabajos tendientes a cumplimentar
lo dentro del plazo de dos (2) años desde la fecha de la presente, -
la donación quedará sin efecto y se retrotraerá el dominio de la -

fracción a la Provincia de Buenos Aires sin derecho a reclamo o -
indemnización alguna.-

Art.º 5º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legisla-
tura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata a cinco días del mes de diciembre de mil no-
vecientos setenta y cuatro.



Secretario de la C. de D.E.

Secretario del Senado